



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 18 de Enero

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1904—Núm 13

ADVERTENCIA OFICIAL

Las le yes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50	pesetas	trimestre
En provincias.	8,50	id	id
En Ultramar y extranjero	10	id	id

El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obli gatorias sobre los interve- dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey (Q. D. G), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 16)

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

En el periodo del 25 de Enero al 5 de Febrero se practicará por el personal de esta Jefatura el deslinde entre las minas de hulla nombradas «Victoria», núm. 14.959, «María», núm. 14.982, «San Cipriano», núm. 14.987, y «Nuestra Señora del Carmen», núm. 15.180, sitas en el concejo de Tevurga, con las llamadas «La Bonita», núm. 8.701, «Pitusa», núm. 13.413, «San José», núm. 10.948, «Santa Isabel», número 8.525, «Joaquín 3.º», número 9.477, «Los Amigos», número 14.382, «La Borracha», número 15.292, «La Aisgada», número 8.926, «Santa Teresa», número 10.950, «Santianes» núm. 3.933, «San Joaquín», núm. 10.949, y «San Mateo», núm. 3.407, sitas en el mismo concejo de Tevurga.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los efectos y en cumplimiento de lo que previene el artículo 26 del Reglamento de 17 de Abril último, por si los dueños de las minas próximas ó colindantes, ó sus legítimos apoderados, quisieran resolver las operaciones del deslinde y enterarse de su resultado.

Oviedo 15 de Enero de 1904.—El Ingeniero Jefe, José Suárez.

R. al núm. 409

MINAS

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José Palacio Fernández, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de 20 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Consuelin», sita en el pueblo de la Mata, parroquia de Santiago, concejo de Val-lés. I indante por todos vientos con bienes de varios particulares y del común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata abierta en el punto llamado Fervial á la orilla del mar, desde donde se medirán al N. 150 metros primera estaca, de la calicata al S. 50 metros segunda estaca y de la calicata al O. 1.000 metros tercera estaca y tirando perpendiculares á las tres estacas se cierra el perímetro. El rumbo de esta mina es al N. magnético.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.049, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1863 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 15 de Enero de 1904.—José Suárez.

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Advertencia

Siendo frecuente la remesa para la inserción en el BOLETIN OFICIAL, de edictos procedentes de los Juzgados de primera instancia, á fin de evitar los perjuicios consiguientes, se ruega encarecidamente á los señores Jueces se sirvan indicar en los oficios de remisión, quienes litigan de pobres y quienes están obligados al pago y el Procurador ó particular que en ésta se halle encargado, de satisfacer el importe de la inserción.

Se previene á la vez á los señores Alcaldes se sirvan remitir á la Administración del BOLETIN OFICIAL, el importe de todos los anuncios de subastas y demás clases que se han insertado en el periódico, á cuyo pago están legalmente obligados.

Oviedo 12 de Enero de 1904.—El Vicepresidente, Juan Estrada Nora.

R. al núm. 399

Delegación de Capellanías del Obispado DE OVIEDO

Edicto

En virtud de providencia dictada por el M. I. Sr. Delegado especial de Capellanías, Memorias y Obras Pías del Obispado, en el expediente que se instruye de oficio en esta Delegación, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 15 del Convenio y 37 de la Instrucción de Capellanías, para la conmutación de las rentas de la Capellanía titulada de Santo Domingo de Andrés, de patronato familiar, fundada en la parroquia de San Antolín, arciprestazgo de Navia, por D. Antonio Fuertes de Sierra, en 6 de Julio de 1665, declarada subsistente en virtud de lo establecido en el art. 4.º del último convenio sobre Capellanías, se cita y emplaza por este único edicto á D. Antonio Argüelles Sierra, vecino de esta ciudad, y patrono de la citada Capellanía, para que en el improrrogable término de 30 días, á contar desde la publicación del presente, comparezca en esta Delegación á deducir lo que creyera convenirle, pasado el cual, se procederá á lo que corresponda, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Oviedo á 14 de Enero de 1904.—Dr Angel Regueras.—Por mandado de S. S., Dr. Antonio Sarri, Secretario-Contador.

R. al núm. 404

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Leitariegos

Anuncio

Por término de quince días á contar desde el de hoy, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales de este concejo formado para 1904, al objeto de oír reclamaciones; pues pasado, dicho término no se admitirán.

Consistoriales de Leitariegos 7 de Enero de 1904.—El Alcalde, José Rodriguez.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

INSPECCION 1.ª

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

Circular

Para el día 30 de Abril próximo venidero han de presentarse en esta Inspección, por los Jefes de los Distritos Forestales que la misma comprende, á fin de elevarlos al Ministerio del ramo, los proyectos del Plan de aprovechamientos primarios y secundarios que la buena conservación de los montes públicos á su cargo permita durante el año forestal de 1904-1905, que empezará el primero de Octubre próximo venidero para terminar el 30 de Septiembre de 1905.

En las disposiciones vigentes está prevenido que en tales Planes se procure conciliar con el fin primordial de la conservación y mejora de los montes las necesidades de los pueblos propietarios de los mismos, pero lo está también por el art. 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 para la ejecución de la Ley de Montes de 24 de Mayo de 1863, que los Ayuntamientos, administradores de aquéllos pueblos, formulen y remitan con oportunidad notas exactas del valor de los aprovechamientos que se propongan utilizar en sus predios en el año de referencia.

Ese plazo oportuno para los Ayuntamientos se fijó por todo el mes de Febrero de cada año en el Real decreto de 23 de Septiembre de 1881, á fin de que como dispone el art. 26 del mismo Reglamento vigente, para la ejecución de la Ley de mejoras de 11 de Julio de 1877, la tasación de los disfrutes puede fijarse especialmente en los gratuitos con presencia de todos los antecedentes y circunstancias de cada localidad.

Se recomienda á los referidos vecindarios y Corporaciones el exacto cumplimiento de este servicio previniéndoles que sin excusa ni pretextos remitan á la Jefatura de este Distrito forestal dichas notas redactadas según el modelo que se inserta á continuación.

León 11 de Enero de 1904.—El Inspector, Manuel Elizalde.

R. al núm. 411

Tesorería de Hacienda

Anuncio para la subasta de inmuebles

Contribución.—Rústica, Años 1889 á 1900, 1901, 1902 y 1903.

D. José Suárez Tuñón, Agente ejecutivo Auxiliar de la Segunda Zona de Oviedo en el concejo de Proaza.

Hago saber: que en el expediente que instruyo por débitos de contribución y años arriba expresados, contra D. Francisco Alvarez Carruco, y su hija doña Teresa, vecinos de Proaza, se ha dictado con fecha veintiocho de Diciembre último, la providencia siguiente:

Providencia

No habiendo satisfecho el deudor D. Francisco Alvarez Carruco, vecino de Proaza, ni su hija doña Teresa, de la misma vecindad, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acordó la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al expresado deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día veintiseis de Enero, hora de las diez de la mañana en el local de la Agencia ejecutiva, sita en la villa de Proaza, por espacio de una hora, siendo postura admisible en la subasta la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Lo que hago público por medio del presente anuncio advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noventa y cinco de la Instrucción de veintiseis de Abril de mil novecientos.

1.º Que el inmueble trabado y á cuya enajenación se ha de proceder, es el que se expresa en la siguiente relación:

El prado y Castañedo llamado Cerra la Viña y Cerra mecida, en términos del Valle: cabida de cuarenta áreas próximamente; linda Este prado y Castañedo de D. Baltasar Alonso, Sur más de D. Teodoro Nava, Oeste más de D. Baltasar Alonso y de D. Antonio Alvarez, y Norte más de D. Manuel Garcia Tuñón, la expresada finca radica en términos de su nombre, del pueblo y parroquia de Proaza; fué tasada en venta en trescientas setenta y cinco pesetas.

2.º Que el deudor ó sus causahabientes y los acreedores en su caso, pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad del inmueble están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido del inmueble que se intenta rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del

precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Proaza á dos de Enero de mil novecientos cuatro.—El Auxiliar, José Suárez.

R. al núm. 403

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Mieres

D. Manuel Suárez Fernández, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: que la Corporación municipal que tengo el honor de presidir en sesión celebrada el día 6 del corriente mes, previa lectura de los artículos 66 y siguientes de la vigente ley Municipal, acordó dividir el concejo en siete secciones para el sorteo de la Junta municipal en la forma siguiente:

Sección primera

La componen la parroquia de Mieres y le corresponden siete vocales.

Sección segunda

La componen las parroquias de Baiña y Loreda y le corresponden tres vocales.

Sección tercera

La forman las parroquias de Rebollada y Seana y le corresponden dos vocales.

Sección cuarta

La componen las parroquias de Cuna y Gallegos y le corresponden tres vocales.

Sección quinta

La forma la parroquia de Santa Rosa y le corresponde un vocal.

Sección sexta

La componen las parroquias de Turón y Urbiés y le corresponden dos vocales.

Sección séptima

La forman las parroquias de Figaredo, Ujo y Santa Cruz y le corresponden tres vocales.

Lo que se hace saber al público para que los interesados produzcan en el término de ocho días las reclamaciones que estimen procedentes.

Mieres 13 de Enero de 1904.—El Alcalde, M. Suárez.

R. al núm. 402

Alcaldía de Onís

D. Laureano Cadenaba Díaz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Onís.

Hago saber: que en cumplimiento de lo que ordena el art. 66 de la vigente ley municipal, la Corporación con cuya presidencia me honro, en sesión de diez del actual, acordó dividir los contribuyentes de este término en tres secciones, para en su día proceder al sorteo de vocales asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal para el presente año, cuya división es como sigue:

Sección primera.—Cuatro vocales

Los contribuyentes de la parroquia de Santa Eulalia.

Sección segunda.—Tres vocales

Los contribuyentes de la parroquia de Robellada.

Sección tercera.—Tres vocales

Los contribuyentes de la parroquia de Buen Suceso.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que en el término de ocho días produzcan los interesados las reclamaciones oportunas.

Onís 14 de Enero de 1904.—El Alcalde, Laureano Cadenaba.

R. al núm. 407

Alcaldía de Tapia

Anuncio

D. Máximo Santamarina, Alcalde constitucional de la villa y concejo de Tapia.

Hago saber: que cumpliendo lo dispuesto en el art. 66 de la Ley municipal, la Corporación que tengo el honor de presidir, en sesión de hoy acordó dividir el concejo en cuatro secciones para proceder después al sorteo de los trece vocales asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal, durante el año actual, habiéndolo verificado en la forma siguiente:

Primera sección

La componen los contribuyentes por industrial de las parroquias de San Martín y San Estéban de esta villa y le corresponden dos vocales.

Segunda sección

La forman los contribuyentes por territorial de la parroquia de Serantes de Abajo, con tres vocales.

Tercera sección

La constituyen los contribuyentes por territorial de la parroquia de Serantes de Arriba, con tres vocales.

Cuarta sección

Se compone de los contribuyentes por territorial de las parroquias de El Monte, Campos y Salave, con cinco vocales.

Tapia 3 de Enero de 1904.—Máximo Santamarina.

R. al núm. 417.

Alcaldía de Ribadesella

D. Dario M. de Labra y Valle, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: que la Corporación municipal que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día seis del corriente mes y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley municipal vigente, acordó distribuir en seis secciones los contribuyentes de este término municipal para proceder en su día al sorteo de los señores vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de formar durante el presente año de 1904, la Junta municipal de este concejo; esta división se hizo en la forma siguiente:

Sección primera

Se compone de la villa de Ribadesella y las parroquias de Junco y

Ucio, y le corresponden cuatro vocales.

Sección segunda

La forman las parroquias de Collera y Santianes, y darán dos vocales.

Sección tercera

La componen las parroquias de Linares y Moro y darán dos vocales.

Sección cuarta

La componen las parroquias de Berbes y Leces, que darán tres vocales.

Sección quinta

La forman los industriales y comerciantes, y darán dos vocales.

Sección sexta

La forman los hacendados forasteros, y darán dos vocales.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á fin de que los interesados puedan reclamar contra la formación de secciones en el término de diez días, á contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ribadesella 10 de Enero de 1904.—Dario de Labra.

R. al núm. 406

Alcaldía de Taramundi

D. José María Castalao González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Taramundi

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 del actual, acordó dividir el concejo en cuatro secciones para el sorteo de vocales asociados de la Junta municipal que ha de funcionar durante el corriente año, á los efectos prevenidos en el art. 66 y siguientes de la ley municipal vigente.

Primera sección

La constituyen todos los contribuyentes por territorial é industrial de la parroquia de la villa, y le corresponden cinco vocales.

Segunda sección

La constituyen los contribuyentes por territorial de la parroquia de Veigas, con dos vocales.

Tercera sección

La forman todos los contribuyentes de la parroquia de Bres, con tres vocales.

Cuarta sección

Forman esta sección los contribuyentes de la parroquia de Ouria, con un vocal.

Taramundi Enero 12 de 1904.—José María Castalao.

R. al núm. 416

Alcaldía de Pravia

Anuncio

Terminado el padrón original de cédulas personales de este término, para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por tiempo de quince días, para que los inscritos en lé

puedan producir las reclamaciones que crean asistirlas.

Pravia Enero 13 de 1904. — El Alcalde, Sabino Montas.
R. al núm. 418

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

OVIEDO. — En poder del Alcalde de barrio de Olloniego se en-

cuentra una mula, cuyo dueño se desconoce y cuyas señas son:

Pelo castaño, cinco cuartas y media de alzada, de seis a siete años de edad y con un esparaban en la pata derecha.

Lo que se hace público por término de ocho días a fin de que su dueño se presente a recogerla, bien entendido que de no hacerlo, dentro del plazo señalado se procederá a su venta en pública subasta.

Oviedo y Enero 4 de 1904. — El Alcalde, Ramón P. Ayala.

PROVINCIA DE OVIEDO

AÑO DE 1903

MES DE DICIEMBRE

Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia y su término municipal:

NACIDOS VIVOS

1	Legítimos.	180
2	Ilegítimos.	10
3	Total.	190
4	Nacimientos por 1.000 habitantes	3,71

NACIDOS MUERTOS

5	Legítimos.	4
6	Ilegítimos.	0
7	Total.	4

DEFUNCIONES OCURRIDAS

8	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	2
9	Tifus exantemático.	0
10	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	0
11	Viruela.	2
12	Sarampión.	0
13	Escarlatina.	0
14	Coqueluche.	1
15	Difteria y erup.	1
16	Grippe.	0
18	Cólera asiático.	0
18	Cólera nostras	0
19	Otras enfermedades epidémicas.	0
20	Tuberculosis pulmonar.	17
21	Tuberculosis de las meninges.	0
22	Otras tuberculosis.	1
23	Sifilis.	0
24	Cáncer y otros tumores malignos	3
25	Meningitis simple.	6
26	Congestión hemorragia y reblandecimiento cerebral.	1
27	Enfermedades orgánicas del corazón.	6
28	Bronquitis aguda.	6
29	Bronquitis crónica.	2
30	Pneumonia.	4
31	Otras enfermedades del aparato respiratorio.	2
32	Afecciones del estómago (menos cáncer)	0
33	Diarrea y enteritis.	1
34	Diarrea en menores de dos años.	5
35	Hernias obstrucciones intestinales.	1
36	Cirrosis del hígado.	0
37	Nefritis y mal de Bright.	0
38	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y sus anexos.	0
39	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	0
40	Septicemia puerperal, fiebre peritonitis, flebitis puerperal.	1
41	Otros accidentes puerperales.	0
42	Debilidad congénita y vicios de conformación.	3
43	Debilidad senil.	2
44	Suicidios.	0
45	Muertes violentas.	4
46	Otras enfermedades.	23
47	Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	8
48	Total.	102
49	Defunciones por 1.000 habitantes.	2,10

Oviedo 14 de Enero de 1903 — El Jefe de Trabajos Estadísticos, Alfonso Victorero.

R. al núm. 414

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de primera instancia del partido de Gijón.

Hago saber: que el día trece de Febrero próximo, hora de las doce tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de las Consistoriales de esta villa la venta en pública subasta bajo el tipo de la tasación de las fincas sitas en la villa de Candás y demás efectos que han sido embargados á doña Germana González y García vecina de Candás, en el concejo de Carreño, en el juicio ejecutivo seguido á instancia de D. José Suárez Pumariaga, vecino y del comercio de la ciudad de Vigo, representado por el procurador D. Manuel Cean Bermúdez, sobre pago de pesetas, para con su producto hacer pago al acreedor del principal intereses y costas.

La casa sita en la villa de Candás de planta baja y alta sin número en la travesía de la calle del Río: que mide de frente diez y siete metros por quince de fondo, y linda derecha entrando calle del Río, izquierda casa y patio de la doña Germana, trasero casa de la misma y otra de D. Angel Herrero, y frente la expresada travesía; tasada por el perito en doce mil pesetas.

En la misma villa una casa de planta baja, en la calle del Muelle número seis: mide unos cuarenta metros cuadrados, compuesta de habitaciones y cocina; linda frente dicha calle, derecha entrando casa de D. Antonio González de la Vega, izquierda y parte de espalda con bodega de doña Josefa del Busto Miranda; en cuatro mil pesetas.

En la misma villa, otra casa de piso terreno y alto, calle del Muelle, número diez: mide doce pies de frente por veinte de fondo; linda frente dicha calle, derecha entrando casa de D. José de la Vega y Alvarez, izquierda otra de herederos de D. Antonio Suárez y su esposa doña Josefa del Busto Miranda y espalda casa de la doña Germana.

Una casa de piso terreno y alto, contigua á la anterior, en la calle del Muelle, número ocho: mide diez pies de frente por veinte de fondo; linda derecha y espalda travesía de la plazuela y el mesón, izquierda casa de herederos de D. José Perez Sierra y frente dicha calle. Esta finca y la anterior forman una sola pieza, apreciada por el perito en veinte mil pesetas, en cuya suma figuran incluidos los accesorios como son calderas, pailas, freidos, dos hornos para el baño de María y otro para derretir estaño, ocho parrillas, tres peroles, zafras, todo lo que se halla en dicha finca y los hornos adheridos á ella en veinte mil pesetas.

Una casa de piso terreno y principal, sita en la misma villa, calle de Santa Eulalia: mide setenta metros cuadrados; linda frente al Este derecha Norte dicha calle, izquierda callejón y espalda casa de doña Josefa García, en cinco mil pesetas.

En la misma villa otra casa de planta baja y piso alto, con d-sban, calle del Muelle, número once: mide setenta metros cuadrados próximamente; linda frente dicha calle, derecha entrando casa de herederos de doña Benita Muñiz Casablanca, izquierda otra de herederos de don Ponciano Corés y espalda tránsito de Santa Eulalia; en siete mil pesetas.

Otra casa con varias habitaciones, sita en dicha villa, calle de la Ribera, número trece: mide ochenta y nueve metros veinticinco centímetros cuadrados; linda derecha entrando calle que baja á la Ribera, espalda casa meson de D. Juan de la Fuente, izquierda otra de doña Germana y frente dicha calle; en cinco mil pesetas.

Otra casa de planta baja y alta, sita en dicha villa, calle del Muelle, número doce: mide ses metros cincuenta centímetros de frente por nueve metros cincuenta centímetros de fondo; linda frente dicha calle, derecha entrando y espalda casa de la doña Germana, izquierda otra de doña Joaquina Muñiz; en tres mil pesetas.

Veinte mil latas de conservas de pescados de diferentes clases y pesos, de un kilo, medio kilo, arroba y media arroba, vacías y sin tapa; en dos mil pesetas.

Dos mesas de pino de un metro cincuenta centímetros de largo y otras dos de tres metros, destinadas al servicio de la fabricación del pescado en cinco pesetas.

Diez quintales de sal para industria, en veinticinco pesetas.

Un bocoy conteniendo cuatrocientos cincuenta litros de vinagre próximamente, en veintiseis pesetas.

Dos bocoyes vacíos uno para aceite y otro para vinagre, en treinta pesetas.

Una máquina para cortar bonito, en veinte pesetas.

Cinco tinas para la limpieza de la sardina, en seis pesetas.

Un banco con respaldo, en una peseta.

Prevenciones

Primero. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Tercera. La falta de títulos de propiedad de las fincas objeto de la subasta han sido suplidos por medio de certificación expedida por el Registrador de la propiedad de este partido, en cuyo Registro aparecen inscritas pudiendo examinarla los licitadores en la Escribanía del que refrenda donde se halla de manifiesto.

Dado en Gijón á catorce de Enero de mil novecientos cuatro. — Juan A. Fort. — Ante mí, Marcelino Carbayeda.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía de Tranvías

DE GIJÓN

El Consejo de Administración acordó citar á Junta general ordinaria, en las oficinas de la Sociedad, el día primero de Febrero, á las tres de la tarde.

Para asistir á la Junta basta la presentación del resguardo que acredite tener depositadas las acciones en una Casa de Banca.

Gijón 15 de Enero de 1904. — El Presidente, Calixto Alvargonzález.